

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ACUERDO 017 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019”

1

El Concejo Municipal de Girardota en uso de las facultades constitucionales y legales y especialmente las otorgadas por los Artículos 313 numeral 5º, 315 a 345 y 353 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 11 de 1986, el numeral 10º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994, la Ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2005, la ley 819 de 2003, el Decreto 360 de 1995, el Decreto 1333 de 1986, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, el Decreto 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y el Acuerdo Municipal 061 de 1996.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1º. Fijense los cálculos de las rentas y recursos de capital del Presupuesto del Municipio de Girardota y sus entes centralizados y descentralizados, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil Diecinueve (2019), en la suma de **\$58.350.255.608**, según el detalle de las rentas y recursos de capital para el año 2019, así:

PRESUPUESTO INICIAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019	
	AÑO 2019
INGRESOS CORRIENTES	38.427.702.408,00
TRIBUTARIOS	35.900.274.383,00
Directos	10.054.748.941
Impuesto Predial Unificado -Vigencia actual-	9.969.070.340
Impuesto Vehículo Automotor	85.678.601

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Indirectos	25.845.525.442
Impuesto Industria y Comercio -Vigencia actual-	14.539.241.781
Rete ICA	1.305.170.423
Impuesto Avisos y Tableros	1.519.446.338
Anticipo de Industria y Comercio	5.367.721.031
Sobretasa a la Gasolina	1.328.369.195
Industria y Comercio Proveedores	161.688.858
Alumbrado Público	1.619.164.123
Exterior. Visual - Vallas , Pasacalles etc.	4.723.693
NO TRIBUTARIOS	2.527.428.025,00
Tasas y Derechos	1.259.787.630
Derecho Licencia de Construcción	600.000.000
Derecho a ocupacion de vias	2.867.477
Derecho Formularios, P y Salvo, Certif.	23.724.983
Derechos por otras tasas y derechos	52.965
Matricula Inicial Transito	29.753.178
Licencias de Conducción	480.370.000
Otros Servicios Transito	123.019.027
Multas	513.341.661
Multas de Rentas - Impuestos Predial	357.856.435
Multas de Rentas - Industria y Comercio	106.035.873
Multas de Planeación	49.449.353
Recargos	428.965.026
Recargo Impuesto Predial	314.583.435
Recargo Industria Y Comercio	111.446.356
Recargo Avisos y Tableros	2.935.235
Recargos sobretasa bomberil	-
Sanciones tributarias	94.279.700
Sanciones de Industria Y Comercio	94.013.270
Otras sanciones tributarias	266.430,00

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Rentas contractuales	231.054.008
Arrendamientos Locales del Parque Principal	231.054.008
INGRESOS CTES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA	18.050.733.539,65
Sistema General de Participación - SGP	10.042.936.971
SGP: Salud	4.934.517.501
S.G.P Salud Publica 11/12	518.548.103,00
S.G.P. Salud Régimen Subsidiado Continuidad 11/12	3.733.817.219,00
S.G.P. Salud Régimen Subsidiado Continuidad Vig. Anterior	230.218.544,00
S.G.P Salud Publica Vig Anterior	28.922.034,00
S.G.P Aportes Patronales Sin Situación de Fondos	423.011.601,00
S.G.P Salud Oferta Nivel Uno Vig Anterior	-
SGP Educación	923.752.968
S.G.P Educación Calidad	463.204.594,00
S.G.P Calidad Gratuidad Educación SSF	460.548.374,00
SGP Alimentación Escolar	79.082.021
S.G.P. Alimentación Escolar 11/12	74.028.231,00
S.G.P. Alimentación Escolar Vig. Anterior	5.053.790,00
SGP: Próposito Gral Forzosa Inversión	4.105.584.481
S.G.P Agua Potable y Saneamiento Basico 11/12	1.632.990.686,00
S.G.P. Agua Potable y Saneamiento Basico Vig Anterior	100.421.051,00
S.G.P Cultura 11/12	149.027.766,02
S.G.P Cultura Vig. Anterior	9.117.083,00
S.G.P Deporte 11/12	198.703.688,74
S.G.P Deporte Vig Anterior	12.156.111,00
S.G.P Otros Sectores 11/12	1.887.685.040,89
S.G.P otros Sectores Vig Anterior	115.483.054,00
INGRESOS FONDOS ESPECIALES	8.007.796.569

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Fondo de vivienda interes social	13.321.500
Fondo Compensacion Municipal	500.000.000
Fondo Local de salud - Coljuegos-CSF	65.366.329
Fondo Local de salud - Coljuegos-SSF	196.098.987
Fondo L. salud - Fosyga - SSF	4.253.548.190
Fondo Gerontológico	360.000.000
Estampillas Proelectrificación Rural	12.478.037
Fondo de Seguridad	450.000.000
Estamp. Pro-cultura Amanda Velasquez	60.000.000
Transf. S. Electrico - Ley 99/93 Art. 45	153.267.848
Redistribucion del Ingreso	154.401.937
Cobertura SALUD Departamento	1.024.400.081
Multas de Transito	745.262.873
Sobretasa Bomberil	0
Impuesto telefonico	0
Multas -Codigo Nacional de Policia	19.650.787
RECURSOS DE CAPITAL	1.871.819.660,00
Recursos del Credito	0
Cofinanciacion de Proyectos	0
Recursos del Balance	1.871.819.660
Recuperación Cartera	1.871.819.660
Predial Unificado Vig Anterior	837.000.000,00
Difícil Recaudo Industria Y Comercio	1.025.000.000,00
Avisos y tableros Vig. Anterior	9.819.660,00
TOTAL INGRESOS NIVEL CENTRAL	58.350.255.608

SEGUNDA PARTE

EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º.Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda pública del Municipio de Girardota y sus entes centralizados y descentralizados durante la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil Diecinueve (2019), una suma por valor de **\$58.350.255.608** según detalle que se encuentra a continuación:

5

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
CONCEJO	755.956.710
PERSONERIA	292.575.129
TOTAL PRESUPUESTO ENTES DE CONTROL	1.048.531.839
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARTE CENTRAL	16.758.955.502
TOTAL FUNCIONAMIENTO	17.807.487.341

INVERSION POR FUENTES DE FINANCIACION	
FUENTE	VALOR
FONDOS COMUNES	\$11.511.138.183
FONDO ALUMBRADO PUBLICO	\$1.619.164.123
FONDO DE COMPENSACIONES MUNICIPAL	\$500.000.000
FONDO LOCAL DE LA SALUD Coljuegos-SSF	\$196.098.987
FONDO LOCAL DE LA SALUD-Fosyga	\$4.253.548.190
FONDO SALUD REG. SUBSIDIADO	\$3.964.035.763
FONDO SALUD DEPARTAMENTO	\$1.024.400.081
FONDO SALUD OFERTA APORTES PATRONALES SSF	\$423.011.601
FONDO SALUD PUBLICA S.G.P	\$547.470.137
FONDO SALUD MENTAL	\$772.420.719
FONDO LOCAL DE LA SALUD Coljuegos-CSF	\$65.366.329
FONDO GERONTOLOGICO	\$360.000.000
FONDO ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN	\$12.478.037

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



FONDO DE SEGURIDAD	\$450.000.000
FONDO PROCULTURA	\$60.000.000
FONDO TRANSF.SECTOR ELECT. LEY 99/93	\$153.267.848
FONDO EDUCACION S.G.P CALIDAD	\$463.204.594
FONDO EDUCACION S.G.P GRATUIDAD- SSF	\$460.548.374
FONDO SGP CULTURA	\$158.144.849
FONDO SGP DEPORTE	\$210.859.800
FONDO SGP OTROS SECTORES	\$2.003.168.095
FONDO ALIMENTACION ESCOLAR S.G.P	\$79.082.021
FONDO REDISTRIBUCION DEL INGRESO	\$154.401.937
FONDO SGP AGUA POTAB.SANEAMIENTO	\$1.733.411.738
FONDO DERECHOS DE TRANSITO	\$549.662.873
FONDO FORESTAL	\$386.210.360
FONDO AGROPECUARIO	\$386.210.359
FONDO DEL DEPORTE	\$641.214.663
FONDO INNOVAR	\$193.105.180
FONDO DISCAPACIDAD	\$1.158.631.079
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	\$1.158.631.079
FONDO DE VIVIENDA	\$13.321.500
FONDO CODIGO NAL DE POLICIA	\$19.650.787
TOTAL FONDOS	\$35.681.859.286

SERVICIO DE LA DEUDA	
TOTAL	\$ 4.860.908.982

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal 061 de 1996, normas orgánicas de Presupuesto y deben aplicarse en armonía con éstas.

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 3224299 Ext. 21150
 Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota
 Facebook: Concejo Girardota

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota, sus Entidades y Entes Centralizados y Descentralizados y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquéllas.

ARTÍCULO 4º. La ejecución presupuestal de la Administración Municipal, del Concejo Municipal, de la Personería Municipal y de sus Entes Centralizados y Descentralizados se ceñirá a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Girardota y sus Entidades Descentralizadas y a las normas que lo complementen a nivel Nacional.

CAPITULO I

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5º. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Tesorería General del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6º. La Secretaría de Hacienda, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería General acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7º. Los préstamos de tesorería, para la Tesorería General del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 8º. La ejecución de los ingresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Girardota será de caja, debiéndose incorporar posteriormente como ingreso de la vigencia fiscal 2019, las transferencias, las cofinanciaciones, los aportes y los recursos del crédito pendientes de desembolso al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 9º. Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, los de destinación específica y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se adicionarán a los ingresos del presupuesto de la Administración Municipal mediante Decreto expedido por el Señor Alcalde o mediante acto administrativo expedido por parte de la Secretaria de Hacienda.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTÍCULO 10º. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto y con ocasión de recaudos por conceptos no incluidos en el Decreto de liquidación del presupuesto, se podrá crear dentro del presupuesto de la vigencia 2019 ítems presupuestales que no fueron contemplados dentro del presente presupuesto, los cuales se harán mediante Decreto expedido por el señor Alcalde.

8

CAPITULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 11º. La ejecución de los egresos del presupuesto de la Administración Central del Municipio de Girardota será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente durante la vigencia fiscal 2019, más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 12º. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos.

ARTÍCULO 13º. Prohíbese tramitar o expedir actos administrativos o contraer obligaciones que afecten los gastos del presupuesto cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 14º. Los compromisos y las obligaciones de los órganos y secciones del presupuesto General del municipio de Girardota, correspondientes a las apropiaciones financiadas con ingresos provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado tanto legal como contablemente.

ARTÍCULO 15º. Los titulares de las secretarías de despacho, de las jefaturas y de los órganos que hacen parte del presupuesto general del municipio de Girardota, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de su correcta ejecución, seguimiento y liquidación.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTÍCULO 16°. Los órganos y secciones que conforman el presupuesto general del municipio de Girardota cancelarán los fallos de tutela, las sentencias y los laudos arbitrales con cargo al artículo presupuestal que corresponda a la naturaleza del negocio fallado; para pagarlos, en primera instancia se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia en curso.

Con cargo a las apropiaciones del artículo presupuestal de sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos de la administración municipal originados en los tribunales de arbitramento y los que se efectúen mediante las actividades propias de cobro persuasivo y coactivo.

El Concejo municipal, la personería municipal y las entidades y entes centralizados y descentralizados deberán atender las providencias que se profieran en su contra en primer lugar con recursos propios, es decir de su propio presupuesto.

ARTÍCULO 17°. Toda transferencia que se adopte por acuerdo sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas y deberá consultar el marco fiscal de mediano plazo.

ARTÍCULO 18°. Podrá el Alcalde efectuar las operaciones presupuestales que se requieran, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica, los demás traslados le serán autorizados previo trámite ante el COMFIS.

ARTÍCULO 19°. Se autoriza al Alcalde para efectuar en el presupuesto de la administración municipal las adiciones e incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 20°. Todo gasto que se cree por acuerdo sólo tendrá vigencia una vez incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender las erogaciones respectivas y deberá consultar las apropiaciones incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 21°. Se faculta al Alcalde para efectuar dentro del presupuesto de la administración municipal las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos a cargo de la entidad territorial correspondientes al respectiva Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Unidos Hacemos Más".

Parágrafo: Se exceptúan aquellas partidas con destinación específica producto de transferencias

ARTÍCULO 22°. La administración municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones de cargos, creaciones de cargos, autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, cesantías y devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

ARTÍCULO 23°. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en la vigencia 2018, producto de saldos de compromisos no ejecutados, se podrá constituir en el presupuesto artículos presupuestales de la vigencia anterior con cargo al presupuesto del año 2019.

ARTÍCULO 24°. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, subsidios por servicios públicos domiciliarios y servicio de facturación de impuesto al teléfono y alumbrado público, causados en los últimos dos meses del año 2018, se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019.

Los pagos por concepto de sueldos, vacaciones, primas, cesantías, pensiones, aportes de seguridad social, aportes parafiscales e impuestos podrán ser cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, cualquiera sea el año de causación.

ARTÍCULO 25°. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a nómina y servicio de la deuda.

El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 26°. La ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Esta disposición aplica tanto para la Administración Central como para los Entes y Entidades Centralizadas y Descentralizadas que reciben recursos del Sistema General de Participaciones por transferencia del Municipio.

ARTÍCULO 27°. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto general del municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 28°. Los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

ARTÍCULO 29°. El Alcalde municipal en el Decreto de Liquidación desagregará y clasificará los ingresos y gastos asignados a cada Sección que conforma el presupuesto de la Administración Central.

ARTÍCULO 30°. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las Secciones que conforman el Presupuesto de la Administración Central que incumplan los objetivos y metas trazados en el marco fiscal de mediano plazo y en el programa anual mensualizado de caja – PAC-.

ARTÍCULO 31°. Autorízase y facultase al Alcalde para celebrar todo tipo de contratos, convenios y acuerdos de pago, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y demás normas que la modifiquen; para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016– 2019 y para el funcionamiento de la administración municipal.

ARTÍCULO 32°. Las entidades y entes descentralizados enviarán a la Secretaría de Hacienda informes financieros trimestrales, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la terminación del trimestre.

La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de pagos y transferencias a las entidades y entes descentralizados que incumplan con el envío de la información.

ARTÍCULO 33°. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondientes al mes de enero de 2016.

ARTÍCULO 34°. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del Crédito así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 35°. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el presupuesto general del municipio, deben constituirse a más tardar el 31 de diciembre de 2011. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y la Secretaria de Hacienda o la Tesorera de cada ente o entidad y las segundas por el ordenador del gasto y el Tesorero.

ARTÍCULO 36°. Facúltase al Alcalde para constituir reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2018 en los siguientes eventos:

- a) Contratos celebrados con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta que se perfeccionen en los últimos tres meses del año y que por su objeto no sea posible recibir a satisfacción los bienes o servicios antes del 31 de diciembre de 2017;
- b) Contratos que por los tiempos dentro del proceso de contratación no sea posible recibir a satisfacción antes del 31 de diciembre de 2018;
- c) Contratos celebrados con las administradoras de Régimen Subsidiado, que según las directrices del Ministerio de la Protección Social, se extienden hasta el año 2018 e incluso años posteriores.

ARTÍCULO 37°. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y secciones que conforman el presupuesto general del municipio de Girardota podrán crear dentro del presupuesto los artículos que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTÍCULO 38°. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y secciones que conforman el presupuesto general del municipio de Girardota, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán incorporar al presupuesto las existencias de caja y el debido cobrar a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), respetando la destinación de las partidas.

13

ARTÍCULO 39°. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán incorporar al presupuesto de la vigencia las reservas presupuestales que se constituyan al cierre del año 2018.

ARTÍCULO 40°. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán adicionar al presupuesto el superávit o mayores valores que se registren en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de recursos del crédito y rentas con destinación específica

ARTÍCULO 41°. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán adicionar al presupuesto los recursos extraordinarios que se presenten durante la vigencia fiscal de conformidad con los recursos obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias y del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 42°. Autorízase al Alcalde para contratar con entidades financieras el manejo de los aportes o recursos provenientes de otras entidades nacionales o departamentales, con destino al Municipio de Girardota o a otras entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 43°. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y secciones que conforman el presupuesto general del municipio de Girardota, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán efectuar los traslados presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal, modificando las partidas individuales y globales contenidas en el presupuesto.

Parágrafo: Se autoriza al Alcalde a realizar los respectivos ajustes contables que considera necesarios, encaminados a realizar procedimientos de saneamiento contable establecidos en la Ley.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTÍCULO 44°. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán hacer los ajustes necesarios en el Presupuesto General del Municipio acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo Municipal aprobado, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.

14

ARTÍCULO 45°. El representante legal y el ordenador del gasto de los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio de Girardota, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrán hacer los ajustes necesarios en el presupuesto general del municipio, adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran, de conformidad con los recursos obtenidos por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 46°. El Alcalde, previa autorización y aprobación del COMFIS, podrá hacer los ajustes necesarios en el Plan Financiero, acorde con las exigencias que demande el Plan de Desarrollo Municipal aprobado, de conformidad con los recursos adicionales obtenidos por concepto de aportes, cofinanciaciones, transferencias, recursos del crédito y del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 47°. Autorízase a la Administración Municipal, para que una vez aprobado el presente Acuerdo expida, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, certificados de apropiación presupuestal contra el presupuesto de la vigencia fiscal 2019, para la contratación de bienes y servicios que de no contratarse, pueden causar inevitablemente la parálisis o la afectación del servicio que se debe satisfacer y garantizar.

ARTÍCULO 48°. Autorizar al Alcalde Municipal para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras cuando contando con el cien por ciento (100%) de la disponibilidad presupuestal para la contratación, sea necesario pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso.

ARTÍCULO 49°. El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Concejo de Girardota **¡Al Servicio de la Comunidad!**



Dado en Girardota, a los 30 días del mes de Noviembre de 2018.

15

DIEGO ANDRÉS CATAÑO PEÑA
Presidente

YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaria General

Constancia secretarial: El presente acuerdo fue aprobado en primer debate el 26 de Noviembre de 2018 y fue aprobado en segundo debate el 30 de Noviembre de 2018 ambas fechas en sesiones ordinarias, todo de acuerdo a la ley.

YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaria General

Recibí el presente Acuerdo hoy 06 de Diciembre de 2018

Pasa al Despacho del Señor Alcalde



Secretaria de Servicios Administrativos



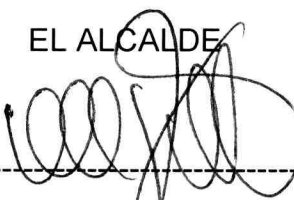
ALCALDÍA MUNICIPAL

Girardota, 06 de Diciembre de 2018

El Acuerdo No. **017** fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

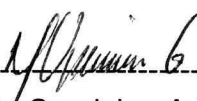
EL ALCALDE


Secretaria de Servicios Administrativos



INFORMO

Que el Acuerdo No. **017** que antecede, fue publicado
Hoy 06 de Diciembre de 2018, día de concurso público



Secretaria de Servicios Administrativos